

**CONVOCATORIA  
“EN-COMUNIDAD: UNA EMPRESA ENERGÉTICA COMUNITARIA”**

**RESPUESTA A LAS PREGUNTAS Y/O OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES RECIBIDAS  
DESDE EL 25 JULIO AL 14 DE AGOSTO DE 2023.**

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía -FENOGE, se permite dar respuesta a las preguntas, observaciones y solicitudes formuladas por los interesados durante el término para “realizar preguntas, observaciones y solicitudes de aclaración, etc., sobre la convocatoria”, establecido en el cronograma de esta.

Para dar respuesta a los interesados se tuvieron en cuenta las modificaciones 1 y 2 publicadas previamente en la página web del FENOGE y en todo caso se tuvieron en cuenta los Términos y Condiciones de la Convocatoria “En-Comunidad: Una empresa energética comunitaria” -en adelante T&C-:

No	Pregunta	Respuesta
1	¿Una fundación de energías renovables puede postularse a la Convocatoria? Si es afirmativo que requerimiento necesito como representante legal.	<b>Sí</b> , las fundaciones podrán participar siempre que demuestren la existencia de su personería jurídica, de conformidad a lo establecido para el subgrupo 3 de participantes en el numeral 2.1 del Capítulo 2 de los T&C, y su <b>Modificación No. 2</b> .
2	¿Las JUNTAS DE ACCION COMUNAL están incluidas en las organizaciones de Acción Comunal? y en tal caso ¿quién sería el organismo que emita el certificado de existencia y representación legal?	<b>Sí</b> , las Juntas de Acción Comunal se encuentran comprendidas dentro de la definición de "Organizaciones de Acción Comunal", de acuerdo a lo definido en el glosario ajustado por la modificación N° 2 a los T&C.  <b>Aclaremos</b> que los certificados de existencia y representación legal de las Organizaciones de Acción Comunal, son emitidos desde la entrada en vigencia del Artículo 2.3.2.1.26 del Decreto 1066 de 2015 por parte del Ministerio de Interior a través del Registro Único Comunal -RUC-; o por la entidad territorial correspondiente antes de la entrada en vigencia de dicho Artículo (mayo 26 de 2015)
3	¿A quién va dirigida la Convocatoria?	<b>Aclaremos</b> que como se presenta en el Capítulo 2 de los T&C de la Convocatoria, ésta va dirigida a las figuras de asociatividad comunitaria que hacen parte de los siguientes

		subgrupos: (1) Comunidades organizadas,(2) Grupos Étnicos, y (3) Personas Naturales y/o jurídicas.
4	Se solicita la revisión del formato de Acta de Acuerdo que estamos utilizando para establecer la representación de la Junta de Acción Comunal <b>XX</b> por parte de nuestra empresa, <b>XX</b> S.A.S, en el desarrollo de la Convocatoria "En-comunidad" que beneficien a la comunidad.	<b>No se accede a la solicitud de revisar el acta</b> de acuerdo que está utilizando actualmente y aclaramos que durante la Etapa 2 - Análisis y priorización, el FENOGE analizará la documentación recibida en la Etapa 1- Postulación, según lo dispuesto en el numeral 1.5 del capítulo 1 de los T&C.  En todo caso, se recuerda que el Acta de Acuerdo mencionado debe cumplir con lo indicado en numeral 2.3 Acuerdo previo con las comunidades organizadas o grupos étnicos, del Capítulo 2: ¿Cómo participar en la Convocatoria?
5	Solicito información detallada para participar en webinars o actividades afines relacionadas con la socialización de la Convocatoria En - Comunidad emanada desde FENOGE.	<b>Aclaramos</b> que para conocer las fechas de las próximas jornadas de presentación como webinars, entre otras, podrá consultar nuestros canales oficiales como Facebook, Instagram, LinkedIn, en los que publicaremos nuestras jornadas de socialización. Por último, podrá obtener más información respecto a EN-Comunidad, visitando nuestro sitio web <a href="https://fenoge.gov.co/services/Convocatoria-en-comunidad/">https://fenoge.gov.co/services/Convocatoria-en-comunidad/</a> .
6	En caso de hacer la inscripción con una empresa ya constituida, ¿Cuáles serían las alternativas válidas de participación de la comunidad?	<b>Aclaramos</b> que las alternativas de participación, tal como se indica en el numeral 2.3 del capítulo 2 de los T&C, deberán obedecer a la autonomía del postulante al momento de plantearla en el acuerdo previo que suscriba, que en todo caso deberá estar cualificada y cuantificada, tal como se indica en el mencionado documento y que, de no ser accionaria dicha participación, deberá indicarse claramente cuál será el rol de la comunidad organizada o grupo étnico con quien se suscriba el acuerdo previo.
7	¿Hay alguna directiva o recomendación sobre los roles de las empresas privadas y la motivación que se está considerando para ellas?	<b>Aclaramos</b> que la única directiva planteada para que las empresas privadas puedan participar en En-Comunidad, es que deben presentar un acuerdo previo suscrito con una comunidad organizada o grupo étnico, según lo indicado en el numeral 2.3 del Capítulo 2 de los T&C. Lo anterior corresponde al subgrupo 3: Personas naturales y/o jurídicas identificado en el numeral 2.1. Quienes pueden participar del Capítulo 2 del mencionado documento.  <b>Aclaramos</b> también que en el marco de la convocatoria, no existen recomendaciones particulares para ningún tipo de participante.

8	¿Puede ser una alianza de 2 personas jurídicas y una comunidad o se limita máximo a 1 persona jurídica?	Sí se pueden presentar alianzas entre personas jurídicas, siempre y cuando esta alianza constituya una persona jurídica que acredite su existencia, representación legal y capacidad jurídica; de no ser así, la postulación efectivamente se limitará a una sola persona como indica en su solicitud. De conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 del Capítulo 2 de los T&C.
9	¿Es posible que el socio privado se encargue de la gestión, el diseño, implementación, operación y mantenimiento de la Empresa de Servicios Públicos?	<b>Sí, y aclaramos</b> que para el caso de personas naturales y/o jurídicas que realicen un acuerdo previo con una comunidad organizada o grupo étnico, el contenido de los acuerdos realizados en cuanto a funciones de las partes será de libre suscripción entre las mismas, siempre que se cumpla con las condiciones mínimas establecidas en el numeral 2.3 del Capítulo 2 de los T&C. <b>Recordamos</b> que en ambos casos el acuerdo prestará mérito ejecutivo y en el mismo la participación de la comunidad organizada o grupo étnico deberá ser cualificada y cuantificada.
10	Sobre el desembolso de recursos ¿Cuánto dinero hay disponible por cada iniciativa y las 21 figuras elegidas recibirán financiación?	<b>Aclaramos</b> que no habrá desembolso de recursos a ninguna de las hasta 21 figuras de asociatividad comunitaria que resulten priorizadas en el marco de la convocatoria EN-Comunidad. Ahora bien, la Línea I del Mecanismo Complementario de Financiación "Desarrollo Energético Comunitario", del cual la Convocatoria es el componente 1 y 2, dispone de hasta \$10.500.000.000 que serán invertidos mediante el desarrollo de tres componentes: i) Fortalecimiento de conocimiento y capacidades, ii) estructuración y/o constitución de Empresas de Servicios Públicos (o servicios energéticos) con participación comunitaria, y iii) apoyo a la formulación y replanteo de proyectos energéticos.
11	¿El dinero disponible podrá utilizarse solo para la formalización de la ESP comunitaria o puede utilizarse para la implementación del proyecto?	<b>No, además de la formalización de la Empresa de Servicios Públicos (o de Servicios Energéticos)</b> , los recursos también se destinarán al fortalecimiento de capacidades a través de la transferencia de conocimientos y el apoyo a la formulación y/o replanteo de proyectos energéticos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 del Capítulo 1 de los T&C.  Por lo anterior, aclaramos que los recursos disponibles <b>no</b> están destinados a la implementación de proyectos energéticos.

12	¿La ejecución de recursos estará a cargo del FENOGE o es posible que los proponentes de las ESP comunitarias los ejecuten?	<b>Aclaremos</b> que la ejecución de los recursos disponibles estará a cargo del FENOGE, y se hará de conformidad con lo establecido en su Manual Operativo y el Manual de Contratación del Fondo. En virtud de lo anterior, <b>no es posible</b> que éstos recursos sean ejecutados por las figuras de asociatividad comunitaria que resulten priorizadas .
13	Para potencial de generación por el uso de fuentes No convencionales de Energía, quisiera saber ¿Cuáles son los procedimientos para postularse en etapa conceptual?	<b>Aclaremos</b> que el potencial de generación de energía por FNCER y la estructuración de proyectos energéticos en etapa conceptual, son dos criterios de priorización diferentes. En atención a su pregunta, aclaramos que para postular un proyecto energético en etapa conceptual, deberá diligenciarse el "Anexo 5 - Resumen estudio en etapa conceptual del proyecto energético" y cargarlo a través del formulario de presentación de la información dispuesto para el efecto.
14	Solicito información sobre la Convocatoria.	<b>Aclaremos</b> que para conocer más acerca de la Convocatoria EN-Comunidad: Una empresa energética comunitaria, le invitamos a visitar nuestro sitio web <a href="https://fenoge.gov.co/services/convocatoria-en-comunidad/">https://fenoge.gov.co/services/convocatoria-en-comunidad/</a> En la sección de documentos de interés encontrará el documento de Términos y Condiciones de la Convocatoria, el instructivo para el diligenciamiento del formulario, un abecé con la información relevante, y los Anexos que hacen parte de la presentación de la información.  Le invitamos a realizar una lectura detallada del documento de Términos y Condiciones, en el cual se encuentra toda la información correspondiente a la convocatoria.
15	Hacemos parte de XX, distribuidor de paneles solares marca XX, ¿podemos participar?	<b>Sí</b> , podrá participar en la convocatoria EN-Comunidad como un participante del Subgrupo 3: Personas naturales y/o Jurídicas, siempre que realice un acuerdo previo con una comunidad organizada o grupo étnico, para la constitución de empresas de servicios energéticos con participación comunitaria.
16	¿Los distritos de riego aplicarían como proyecto productivo?	<b>Sí</b> , siempre que el distrito de riego sea administrado, operado o sea de propiedad de la comunidad o grupo étnico que se postule a la convocatoria, para que así pueda ser considerado como un proyecto productivo de carácter comunitario, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 1.5.2.2 del Capítulo 1 de los T&C.

17	¿Una asociación de comunidades puede representar varias juntas de acción comunal u otras figuras asociativas?	<b>Sí</b> , siempre que la postulación se realice a través de una Organización de Acción Comunal que acredite su existencia, representación legal y capacidad jurídica de comprometer a las Juntas de Acción Comunal asociadas, de acuerdo con lo dispuesto en las notas y complementación al glosario de los T&C que se presentan en la <b>Modificación No. 2</b> al mencionado documento.
18	¿Para que una E.S.P participe debe estar registrada previamente en el RUPS?	<b>Si</b> , las Empresas de Servicios Públicos pertenecientes al subgrupo 3 dentro de los habilitados para participar de EN-Comunidad, de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 2.2, capítulo 2 de los T&C de la convocatoria. Este RUPS debe estar actualizado para la vigencia 2023.
19	Debido a que yo cómo empresa voy a representar a una comunidad ¿quién debe firmar los formularios para presentarlos a la Convocatoria, el líder o la empresa?	<b>Aclaremos</b> que quien debe firmar los documentos que acompañan la postulación, es el representante legal o el apoderado de la figura de asociatividad que se postula.
20	Somos una fundación que propende por las energías alternativas, ¿podemos presentarnos en alianza con una comunidad campesina organizada de agricultores?	<b>Sí</b> , las fundaciones podrán participar siempre que demuestren la existencia de su personería jurídica, de conformidad a lo establecido para el subgrupo 3 de participantes en el numeral 2.1 del Capítulo 2 de los T&C, y su <b>Modificación No. 2</b> .
21	En referencia a las Asociaciones Comunitarias, ¿pueden hacer parte cualquier tipo de asociación que se encuentre formalizada como tal ante la Cámara de Comercio?	<b>Sí</b> , siempre que acredite su existencia y representación legal, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.1 del Capítulo 2 de los T&C y tomando en consideración las notas que se presentan en la <b>Modificación No. 2</b> al mencionado documento.
22	En cuanto a las Organizaciones de Acción Comunal, ¿solo se incluyen las de primer nivel: JAC de barrios, corregimientos y veredas?	<b>No. Aclaremos</b> que, dentro de la figura Organización de Acción Comunal, se encuentran: Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria (primer grado), Asociaciones de Juntas de Acción Comunal (segundo grado) , Federaciones de Acción Comunal (tercer grado) y Confederaciones de Acción Comunal (cuarto grado).
23	¿El proyecto productivo debe ser en energías?	<b>No</b> , el proyecto productivo no debe ser en energía; además aclaramos que dentro de los criterios de asignación de puntaje para efectos de priorizar las postulaciones son admisibles proyectos productivos y/o proyectos energéticos, en atención a las definiciones establecidas en el Glosario de los T&C

24	¿Para E.S.P de las cuales hacen parte comunidades, qué tipo de acuerdo debe suscribirse?	<p><b>Se aclara</b> que si la E.S.P actualmente ya cuenta con participación de una comunidad organizada o grupo étnico, <b>no</b> deberá suscribir un documento adicional y solo deberán adjuntarse los estatutos de constitución de la E.S.P en donde conste la participación accionaria o la participación alternativa que desarrolla dicha comunidad organizada o grupo étnico, según aplique.</p> <p>En todo caso, si los estatutos actuales no se armonizan con las exigencias indicadas en el escenario 2, del numeral 2.3 del capítulo 2 de los T&amp;C, se deberá allegar el documento que haga sus veces para acreditar el requisito.</p>
25	Dentro de las actividades de divulgación ustedes tienen contemplado la realización de mesas regionales, ¿tienen algún cronograma de mesas que realizarán en territorios o por sectores?	<p><b>No.</b> Las jornadas de divulgación se están programando en función de las solicitudes realizadas al FENOGE por diversos actores como el Ministerio de Minas y Energía, o las recibidas vía correo electrónico. Para conocer las fechas específicas de los eventos virtuales como webinars, los invitamos a estar atentos a nuestras redes sociales.</p>
26	¿En la carta de manifestación de interés también se debe presentar la información de la persona jurídica?	<p><b>Sí,</b> en la manifestación de interés se debe presentar la información básica de la persona jurídica que realiza la postulación.</p>
27	Las juntas de acción comunal no tienen cámara y comercio.	<p><b>Aclaremos</b> que aunque las Juntas de Acción Comunal no cuentan con certificado de existencia y representación emitido por una cámara de comercio, si existe un certificado que acredite su existencia y capacidad jurídica y este será el documento que deberá adjuntarse con la postulación a la Convocatoria. Lo anterior, de conformidad con lo indicado en el numeral romano i. del literal a del numeral 2.2, capítulo 2 de los T&amp;C.</p>
28	¿El proyecto energético para la Convocatoria puede ser proyectado con más de una fuente de energía?	<p><b>Si, y aclaramos</b> que, durante la Etapa 2- Análisis y priorización no se evalúan las características técnicas o económicas del proyecto energético.</p>
29	Si en la zona del proyecto están tres comunidades, dos indígenas y una comunidad negra, ¿Cómo se podrían involucrar las tres comunidades con la empresa privada o E.S.P?	<p><b>Aclaremos</b> que los grupos étnicos descritos en la pregunta se pueden involucrar con la empresa privada o ESP mediante la suscripción del acuerdo previo que cumpla con las condiciones descritas en el numeral 2.3 del Capítulo 2 de los T&amp;C de la convocatoria. Este acuerdo deberá por tanto ser suscrito por una nueva figura que agrupe a las comunidades organizadas o grupos étnicos y que acredite su existencia, representación legal y capacidad jurídica de comprometer a sus agrupadas, de acuerdo con lo dispuesto en las notas y complementación al glosario de los T&amp;C que se presentan en la Modificación No. 2 al mencionado documento.</p>

30	¿La Unión Temporal es una figura previa como fase previa a la formación de una cooperativa?	<p><b>NO</b>, en atención a que las figuras como "uniones temporales y/o consorcios" NO podrán participar de EN-Comunidad, ya que no se trata de un proceso de selección, sino de una Convocatoria abierta al público y de participación voluntaria. Ahora, para participar como "cooperativa", el postulante deberá allegar la documentación que acredite la existencia jurídica y capacidad legal para comprometerse en el marco de la Convocatoria, a través de los documentos indicados en el numeral 2.2 del capítulo 2 del documento de los T&amp;C.</p>
31	¿Los formatos de manifestación de interés y demás, están en la plataforma?	<p><b>SI</b>, toda la documentación requerida para el proceso de postulación a la Convocatoria EN-Comunidad, así como el documento de Términos y Condiciones, instructivo para el diligenciamiento del formulario y el enlace del formulario de presentación de la información, se encuentra en el sitio web <a href="https://fenoge.gov.co/services/Convocatoria-en-comunidad/">https://fenoge.gov.co/services/Convocatoria-en-comunidad/</a></p>
32	¿Qué es un área de servicio exclusivo, para efectos de esta Convocatoria e indique el enlace, o la información actualizada de los municipios o regiones ASE (Área de Servicio Exclusivo) a julio de 2023 en Colombia.	<p><b>Aclaremos</b> que las Áreas de Servicio Exclusivo (ASE), de conformidad con lo indicado en el artículo 40 de la Ley 142 de 1994 son aquellas áreas en las cuáles las entidades territoriales podrán acordar que ninguna otra empresa de servicios públicos pueda ofrecer los mismos servicios en la misma área durante un tiempo determinado. Para efecto de la Convocatoria, el hecho de que un postulante o con quien este suscriba un acuerdo previo se encuentre dentro de una ASE, es causal de exclusión de la iniciativa; lo anterior, al tenor del literal g del numeral 3.3 del capítulo 3 de los T&amp;C.</p> <p>Adicionalmente, la información sobre los municipios y/o regiones ASE podrá consultarla a través del Sistema Único de Información de Servicios Públicos -SUI- de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y con la información reportada por las comisiones de regulación de servicios públicos (CREG, CRA, CRT)</p>
33	En el caso de que tengamos una comunidad energética conectada a red eléctrica operada por algún operador de red y con un sistema de autogeneración que exportación de excedentes ¿Como será el esquema de intercambios o en otras palabras bajo que normativa se regulará el precio del Kwh de exportación e importación y cuál sería el esquema de medida exigido?	<p><b>Aclaremos</b> que la definición del esquema de intercambios, del precio del kWh exportado o importado y del esquema de medida exigido en dicho caso, corresponderá a la Regulación vigente al momento en que eventualmente se ponga en operación un proyecto energético, de acuerdo a los resultados obtenidos en la convocatoria. Sin embargo recordamos que el objetivo de EN-Comunidad es identificar y caracterizar a las figuras de asociatividad comunitaria que permitan a sus miembros organizarse para</p>

		la prestación del servicio de energía y sus actividades complementarias a través del fortalecimiento y/o estructuración de empresas de servicios energéticos.
34	¿Qué normativa será aplicable para estas nuevas empresas? ¿Será la misma que rigen para las ESP?	<p><b>Aclaremos</b> que el régimen aplicable a las empresas a constituir corresponderá al que esté vigente al momento de la creación o reestructuración de empresas de servicios energéticos con participación comunitaria; actividades que se desarrollarán dependiendo de los resultados obtenidos en la convocatoria.</p> <p>Aclaremos también que la definición de dicho régimen, y si será el mismo que rige a las Empresas de Servicios Públicos, corresponderá a lo reglamentado por el Ministerio de Minas y Energía en cabeza del sector, y la Comisión de Regulación de Energía y Gas como ente regulador.</p>
35	¿Tienen a alguien que me pueda ayudar en el proceso de postulación?	<p>Si bien para efectos de la convocatoria el FENOGE no dispone de una persona exclusiva que ayude de forma particular a realizar la postulación, los interesados podrán consultar el siguiente material de carácter público, elaborado para facilitar y acompañar el proceso de postulación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Página web: <a href="https://fenoge.gov.co/services/convocatoria-en-comunidad/">https://fenoge.gov.co/services/convocatoria-en-comunidad/</a></li> <li>2. Documento de Términos y Condiciones de la Convocatoria: <a href="https://fenoge.gov.co/documentos-pdf/convocatorias/2023/TyC_Encomunidad.pdf">https://fenoge.gov.co/documentos-pdf/convocatorias/2023/TyC_Encomunidad.pdf</a></li> <li>3. Enlace para diligenciar el formulario de postulación: <a href="https://form.jotform.com/231934527660055">https://form.jotform.com/231934527660055</a></li> <li>4. Enlace Webinar taller: Grabación de la reunión de Webinar diligenciamiento Formulario EN-Comunidad-20230818_102219.mp4</li> </ol>
36	¿Es necesario que el Rut este actualizado al 2023?	<b>SI</b> , el Registro Único Tributario -RUT- debe estar actualizado para la vigencia 2023.
37	¿El correo que se coloca a cada una de las juntas que se postulan puede ser el institucional de gobierno?	<b>Sí y aclaramos</b> , que en el diligenciamiento del formulario de presentación de la información se podrán incluir hasta dos (2) correos electrónicos, de los cuales uno deberá corresponder al oficial de quien se postula y el otro podrá ser de contacto directo.



38	En el caso que no se cuente con un proyecto energético, pero si se esté muy interesado en el desarrollo de este, ¿lo ideal sería presentarlo en etapa conceptual?	<b>Sí</b> , puede presentar el proyecto energético en etapa conceptual siempre y cuando incluya como mínimo, sin limitarse a ello, los fundamentos y razones que impulsan la propuesta del proyecto energético, mediante la identificación y diagnóstico previo, de modo que quede adecuadamente justificada su necesidad y/o su conveniencia. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en numeral 1.5.2.2 del Capítulo 1 de los T&C.
39	¿Para presentar un proyecto energético en etapa conceptual, deben incluirse todo lo relacionado con el estudio de diagnóstico?	<b>Sí</b> , la presentación de un proyecto energético en etapa conceptual deberá adjuntar el estudio diagnóstico que incluya como mínimo (i) la justificación del proyecto, (ii) la Identificación de potenciales beneficiarios, (iii) el alcance o zona de influencia del proyecto, (iv) los resultados esperados, y (v) el plazo de ejecución estimado.
40	¿Me podrían indicar más o menos cuanto se podría colocar en plazo de ejecución estimado para un proyecto energético en etapa conceptual?	<b>No, y aclaramos</b> que, respecto del plazo estimado del proyecto, este dependerá de las características propias del proyecto y será el postulante el que determine el tiempo necesario para su desarrollarlo.
41	¿Los documentos necesarios para participar serían los establecidos en términos y condiciones enunciados en el numeral 2.2 a en caso de comunidades organizadas y personas jurídicas?	<b>Sí, y aclaramos</b> , los documentos mínimos requeridos son los establecidos para cada tipo de participante en el literal a), b), c) y d) del numeral 2.2, capítulo 2: ¿Cómo participar en la Convocatoria? del documento de Términos y Condiciones de la Convocatoria.
42	El sector religioso, constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) ¿son asociación comunitaria o persona jurídica?	<b>Sí</b> , el sector religioso podrá participar siempre que demuestren la existencia y presentación legal como Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), de conformidad a lo establecido para el subgrupo 3 de participantes en el numeral 2.1 del Capítulo 2 de los T&C, y su <b>Modificación No. 2</b> .
43	¿Puedo inscribir a personas o a mi comunidad para que tengan un beneficio, si dependemos de luz solar y algunas viviendas tienen sus baterías dañadas y otras viviendas no tienen paneles por ser nuevas?	<b>Sí</b> , puede inscribir a su comunidad, y el proyecto de cambio de baterías e instalación de paneles solares, puede ser presentado como un proyecto energético, que dependiendo de su nivel de avance en la formulación del mismo, podrá estar en etapa de prefactibilidad o en etapa conceptual. Adicionalmente, dentro del alcance de los recursos disponibles, no se encuentra la ejecución de los proyectos energéticos.  También aclaramos que no podrán postularse personas individuales a la Convocatoria, sino comunidades organizadas, grupos étnicos, o asociaciones entre personas naturales y/o jurídicas y comunidades organizadas o grupos étnicos.

44	¿El lugar o zona es de selección autónoma por los oferentes o el FENOGGE propone las zonas de impacto del proyecto?	<p>Sea lo primero <b>aclarar</b> que, en virtud de la presente Convocatoria, no se contempla la figura de "oferentes" ya que no nos encontramos en medio de un proceso de selección, propiamente dicho; es importante que se atienda, por tanto, a las definiciones establecidas en el glosario de los T&amp;C, para todos los efectos.</p> <p>Sobre el lugar o zona de impacto del proyecto, aclaramos que esta corresponderá al lugar donde se encuentre ubicada la comunidad organizada o grupo étnico que se postule o con quien se firme el acuerdo previo, si quien se postula está dentro del subgrupo No. 3.</p>
45	¿El tipo de viviendas seleccionadas son multifamiliares?	<p><b>Aclaramos</b> que para efectos de la convocatoria, es indiferente si las viviendas son multifamiliares o no, de acuerdo con el término Vivienda, que está definido en el glosario publicado en la <b>Modificación No. 2</b>.</p>
46	¿Cuántos pueden ser los oferentes que sean seleccionados para la ejecución del objetivo de la Convocatoria?	<p>Sea lo primero <b>aclarar</b> que, en virtud de la presente Convocatoria, no se contempla la figura de "oferentes" ya que no nos encontramos en medio de un proceso de selección, propiamente dicho; es importante que se atienda, por tanto, a las definiciones establecidas en el glosario de los T&amp;C, para todos los efectos.</p> <p><b>Aclaramos</b> que con los recursos disponibles a nuestra iniciativa podremos beneficiar hasta 21 figura de asociatividad comunitaria.</p>
47	¿Para los proyectos que serán dentro del SIN, el tipo de vivienda seleccionada debe ser usada o puede ser nueva que pertenezcan a estratos bajos (1, 2 y 3)?	<p><b>Aclaramos</b> que, dentro del alcance de la Convocatoria, la estratificación socioeconómica no es un parámetro que se someta a consideración, ni tampoco lo es el hecho de que las viviendas sean nuevas o no.</p>
48	¿Si aplico a esta Convocatoria, ya no puedo aplicar a otras Convocatorias que abra el FENOGGE?	<p><b>Aclaramos</b> que, actualmente no se encuentran establecidas limitaciones respecto a la participación en otras iniciativas que desarrolle el FENOGGE.</p>
49	Al momento de realizar la postulación con la documentación solicitada ¿Se debe presentar lo que se menciona en el numeral 2.3 Acuerdo previo con las comunidades organizadas o grupos étnicos?	<p><b>SÍ</b>, para quienes realicen su postulación a través del subgrupo No. 3 - Persona natural y/o jurídica.</p>
50	¿Para el caso de Empresas de Servicios Públicos -E.S.P.-, deben tener algún tiempo de antigüedad?	<p><b>NO</b> se requiere un tiempo determinado de antigüedad.</p>

51	¿Existe algún inconveniente, si el Anexo 5. Resumen estudio en etapa conceptual del proyecto energético tiene una extensión superior a tres (3) páginas?	<p><b>NO</b>, si bien los Anexos 5, 6 y 7 se da la indicación de no exceder las 3 páginas, esta indicación corresponde a una sugerencia en cuanto a la extensión de la información presentada.</p> <p>Ahora, si una postulación excede esta extensión sugerida, no hay ningún inconveniente.</p>
52	¿Qué inconvenientes se pueden presentar si presento dos proyectos, uno con una JAC y otro con una asociación?	<p><b>Aclaremos</b> que no hay inconvenientes, ya que para cada postulación se clasificarán y priorizarán las postulaciones recibidas de acuerdo con la información suministrada comunidad organizada o grupo étnico que corresponda, y se realizará de manera individual a cada figura de asociatividad comunitaria que se postule.</p>
53	¿Si se unieran los dos proyectos en dos tipos de postulantes diferentes, cómo se evalúa y prioriza, si uno es la zona urbana y otro de la zona rural y municipio PDET?	<p><b>Se aclara</b> que la ubicación de los proyectos en la zona urbana o rural no tiene incidencia en la asignación de puntaje para efectos de la priorización; respecto a la forma de priorizar, la asignación de puntaje se realizará con base a la información de la comunidad organizada o grupo étnico postulante, que se indique al FENOGGE. Lo anterior, de acuerdo con la <b>Modificación No. 2</b> al documento de T&amp;C.</p>
54	¿Cómo se determina el monto a disponer en cada proyecto en etapa conceptual, ya que el presupuesto disponible, determina el alcance inicial del proyecto y futuro desarrollo o ampliación?	<p><b>Aclaremos</b> que para los proyectos en etapa conceptual, no se requiere informar el presupuesto estimado para el proyecto energético.</p> <p>En todo caso, se reitera que los recursos disponibles actualmente para nuestra iniciativa se destinarán al fortalecimiento de capacidades a través de la transferencia de conocimientos, la creación y/o reestructuración de los modelos empresariales comunitarios y la formulación y/o replanteo de proyectos energéticos.</p>
55	¿Dónde se anexan otros documentos, como en nuestro caso el acuerdo del Consejo Directivo donde autoriza la utilización de las instalaciones para el montaje de la infraestructura requerida para generación eléctrica?	<p><b>Aclaremos</b> que, en el formulario de presentación de la información se encuentran los campos correspondientes para subir la documentación requerida. Para los proyectos energéticos se deberá cargar la documentación resumen que soporte la etapa en la que se encuentra el proyecto.</p>

		De requerir información adicional, esta será solicitada por el FENOGGE en la etapa de solicitud de aclaraciones a las postulaciones.
56	¿Dónde se adjuntan documentos, como la manifestación de interés en participar en un futuro próximo, como usuarios y/o socios de la empresa de servicios públicos del sector privado y entidades públicas?	Aclaremos, que en el marco de la presente convocatoria, exclusivamente se recibirá la manifestación de interés en participar de esta y que los documentos deben adjuntarse a través del diligenciamiento de la formulación de presentación de la información que se encuentra disponible en el siguiente enlace <a href="https://fenoge.gov.co/services/Convocatoria-en-comunidad/">https://fenoge.gov.co/services/Convocatoria-en-comunidad/</a>
57	Solicito los formatos y términos de referencia para participar de la Convocatoria en mención.	<b>Aclaremos</b> , que toda la documentación requerida para el proceso de postulación a la Convocatoria EN-Comunidad, así como el documento de Términos y Condiciones, instructivo para el diligenciamiento del formulario y el enlace del formulario de presentación de la información, se encuentra en el sitio web <a href="https://fenoge.gov.co/services/Convocatoria-en-comunidad/">https://fenoge.gov.co/services/Convocatoria-en-comunidad/</a>
58	Sugerimos no cerrar el objeto de la Convocatoria solo al SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, y, por el contrario, permitir la participación en la prestación de otros tipos de servicios públicos como: Combustibles No Contaminantes para la cocción de alimentos y/o calefacción. Los cuales adicionalmente ayudarían en los planes de sustitución de Leña, que se viene adelantando desde la UPME.	Se <b>aclara</b> que el objeto de la Convocatoria corresponde, entre otros, al fortalecimiento y/o creación de Empresas de Servicios Públicos Energéticos y/o sus actividades complementarias a través de proyectos y soluciones basadas en FNCER y GEE con recursos de carácter no reembolsable del FENOGGE, por lo anterior, su sugerencia se encuentra armonizada al objetivo de la Convocatoria.
59	Sugerimos que dentro de la puntuación 1.5.2.2 Indicador de atractividad, incluir el criterio de huella de carbono según la tecnología ofrecida, donde el mayor puntaje sea para la alternativa con Potencial de Generación FNCER, adjuntando un proyecto productivo y menor huella de carbono. Esto a su vez podría modificar la tabla de la página 19.	Agradecemos el aporte, sin embargo, <b>no se acoge</b> su sugerencia, ya que el análisis de huella de carbono será un factor por considerar durante la etapa de formulación y/o replanteo de proyectos energéticos; y no como un criterio de priorización de las postulaciones, los cuales corresponden a indicadores de impacto social y de atractividad.

60	¿Podemos postularnos teniendo en cuenta que pertenecemos a la cabecera Municipal con servicio de "energía" las 24 horas?	<b>Si</b> , recordamos que las horas de servicio de energía con las que cuente la comunidad organizada o grupo étnico, corresponde a un indicador de impacto social, y quienes cuenten con prestación del servicio de 24 horas no serán excluidas de la Convocatoria.
61	Si somos una Junta de Acción Comunal, ¿En qué subgrupo de las figuras de asociatividad comunitaria puedo participar?	<b>Aclaremos</b> , que las Juntas de Acción Comunal, pueden participar a través del subgrupo 1- Comunidades Organizadas, dentro de la figura de Organizaciones de Acción Comunal. Lo anterior de conformidad con lo indicado en el glosario de los Términos y Condiciones de la Convocatoria, así como lo establecido en el capítulo 2, numeral 2.1 ¿Quiénes pueden participar?
62	¿Cómo se maneja para cada individuo el tema de su consumo mensual en cuanto a la energía?	<b>Aclaremos</b> , que en el marco del diligenciamiento del formulario de presentación de la información de la Convocatoria EN-comunidad, no solicitamos información relacionada con el consumo mensual de energía del postulante.
63	¿Cómo sería la operación y administración de la Empresa de Servicios Públicos Energéticos con participación comunitaria, en su operación, la energía sería inyectada a la red?	<b>Aclaremos</b> que la definición de la forma de operación y administración de la Empresa de Servicios Públicos Energéticos con participación comunitaria se establecerá a partir de los resultados obtenidos en la convocatoria. Asimismo, si la energía, en caso de constituir una empresa generadora de energía, se inyecta a la red, será una situación a contemplar a futuro, en el momento en que se implementen los proyectos energéticos derivados las figuras de asociatividad que resulten beneficiarias de la iniciativa.  Sin embargo recordamos que el objetivo de EN-Comunidad es identificar y caracterizar a las figuras de asociatividad comunitaria que permitan a sus miembros organizarse para la prestación del servicio de energía y sus actividades complementarias a través del fortalecimiento y/o estructuración de empresas de servicios energéticos.
64	Se deben hacer unos estudios, ¿A quién le corresponde cancelarlos y ejecutarlos?	<b>Aclaremos</b> , que para participar en la Convocatoria EN-Comunidad no se deben hacer estudios adicionales a los que ya se tengan realizados por la figura de asociatividad comunitaria. Lo anterior en aras de conocer es el avance existente en la formulación de proyectos energéticos y/o productivos de carácter comunitario.
65	¿Quién y cómo nos acompañarán en cada etapa?	<b>Aclaremos</b> que si bien para efectos de la convocatoria el FENOGE no dispone de una persona exclusiva que ayude de forma particular a realizar la postulación, los interesados podrán consultar el siguiente material de carácter público, elaborado para facilitar y acompañar el proceso de postulación:

		<p>1. Página web: <a href="https://fenoge.gov.co/services/convocatoria-en-comunidad/">https://fenoge.gov.co/services/convocatoria-en-comunidad/</a></p> <p>2. Documento de Términos y Condiciones de la Convocatoria, incluyendo el cronograma: <a href="https://fenoge.gov.co/documentos-pdf/convocatorias/2023/TyC_Encomunidad.pdf">https://fenoge.gov.co/documentos-pdf/convocatorias/2023/TyC_Encomunidad.pdf</a></p> <p>3. Enlace para diligenciar el formulario de postulación: <a href="https://form.jotform.com/231934527660055">https://form.jotform.com/231934527660055</a></p> <p>4. Enlace Webinar taller: Grabación de la reunión de Webinar diligenciamiento Formulario EN-Comunidad-20230818_102219.mp4</p>
66	No tengo proyecto energético y/o productivo, ¿Debo diligenciar y adjuntar los Anexos 4-5-6-7?	<b>NO, y aclaramos</b> que los anexos 4, 5, 6 y 7 solo deberán diligenciarse en caso de contar con la información, de lo contrario no deberá realizarse ninguna acción frente estos.
67	¿Cuál es el monto recursos disponibles?	<b>Aclaramos</b> que, para efectos de la Convocatoria y su objeto, se cuenta con recursos hasta por DIEZ MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$10.500.000.000) con carácter No Reembolsable para el fortalecimiento, capacitación y estructuración o creación y puesta en marcha de los diferentes modelos empresariales comunitarios así como la formulación y/o replanteo de proyectos energéticos
68	Los proyectos de generación de biometano para conversión a energía eléctrica ¿Se incluyen?	<b>Si</b> , se incluyen los proyectos de generación de biometano para conversión a energía eléctrica, ya que como lo establece en los T&C el proyecto energético es el conjunto de actividades orientadas a la generación y/o comercialización de energía a partir de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE), y el biometano, en armonía con la Ley 1715 del 2014, hace parte de las fuentes No Convencionales de la Energía específicamente obteniéndose de la biomasa.
69	¿Como es la participación de las MiPymes de ingeniería del sector en la Convocatoria?	<b>Aclaramos</b> que las MiPymes podrán participar en la Convocatoria a través del subgrupo No. 3 - Personas Naturales y/o jurídicas en donde se encuentran las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, Sociedades comerciales y Personas naturales registradas como comerciantes, las cuales en todo caso deberán presentarse con un acuerdo previo suscrito con una comunidad organizada o grupo étnico; entendiendo que las MiPymes son micro, pequeñas y medianas empresas.
70	¿Cómo es la participación de los ingenieros a nivel de maestría	<b>Aclaramos</b> que los ingenieros a nivel de maestría y doctorado, siendo personas naturales, podrán participar en la Convocatoria a través del subgrupo No. 3 - Personas

	y doctorado, que se han formado en las áreas en la Convocatoria?	Naturales y/o jurídicas, las cuales en todo caso deberán presentarse con un acuerdo previo suscrito con una comunidad organizada o grupo étnico.
71	¿Cuáles son los montos económicos fijados para cada proyecto?	<b>Aclaremos</b> no se asignarán montos económicos a los proyectos productivos y/o energéticos en el marco de la Convocatoria, puesto que el beneficio a recibir en el marco de la misma corresponde al fortalecimiento, capacitación y estructuración o creación y puesta en marcha de los diferentes modelos empresariales comunitarios así como la formulación y/o replanteo de proyectos energéticos; para esto, se asignarán hasta DIEZ MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$10.500.000.000) con carácter No Reembolsable, que se distribuirán entre las figuras seleccionadas en función del diagnóstico que se haga de sus necesidades, con la información recogida en la convocatoria.
72	¿Cómo se debería dar el manejo de participación de la mujer en una asociación comunitaria campesina para poder clasificar y/o calificar en esta Convocatoria?	<b>Aclaremos</b> que la participación de mujeres en una asociación comunitaria deberá acreditarse a través del diligenciamiento del Anexo 3 - Auto certificación de mujeres en el órgano de gobernanza; esta información permitirá al FENOGE verificar cuántas mujeres participan de la toma de decisiones en la figura de asociatividad que se postula. Así, el manejo de la participación por parte del postulante, corresponde al suministro de la información sobre cuántas mujeres pertenecen al órgano de gobernanza dentro de la asociación comunitaria que se postula.
73	Ante la existencia de 14 corregimientos, unos más productivos que otros, en razón a los recursos hídricos, ¿Cómo podríamos asignar y/o constituir la Comunidad Energética que sea válida para calificar ante el FENOGE?	<b>Aclaremos</b> que las comunidades organizadas de los 14 corregimientos podrían agruparse bajo una figura de Asociación Comunitaria como está listada en el numeral 2.1 del Capítulo 2 de los T&C. Como allí se menciona, esta figura deberá acreditar su existencia, representación legal y capacidad jurídica de comprometer a sus asociadas.  Aclaremos también que no hace parte del alcance de la Convocatoria la definición o creación de comunidades energéticas.
74	¿Cómo debe ser el objeto social de nuestra Asociación Campesina para poder obtener los Beneficios del FENOGE para conformar nuestra COMUNIDAD ENERGÉTICA en alguna(s) vereda?	<b>Aclaremos</b> que no hace parte del alcance de la Convocatoria la definición o creación de comunidades energéticas.  Adicionalmente, aclaramos que su objeto social como Asociación Campesina debe reflejar el propósito de identificar y abordar problemas de carácter social, cultural,

		económico, ambiental y productivo; según la definición de Asociaciones Comunitarias que reposa en el Glosario de la convocatoria, para así aplicar como un postulante del subgrupo 1 - Comunidades Organizadas, descrito en el numeral 2.1 del Capítulo 2 de los T&C.
75	Hay energía eléctrica en general continua, pero con muchos apagones y variaciones de voltaje, lo que ha dañado equipos y electrodomésticos en la comunidad ¿Cómo podría valorar esta situación energética?	<b>Aclaremos</b> la calidad en la prestación actual del servicio de energía, no es un factor que se valore por el momento, respecto de los proyectos energéticos que se reciban durante la Convocatoria.  Ahora, <b>se precisa que</b> de acuerdo con los resultados obtenidos en la convocatoria, una vez se inicien las acciones para el fortalecimiento, capacitación y estructuración o creación y puesta en marcha de los diferentes modelos empresariales comunitarios así como la formulación y/o replanteo de proyectos energéticos, durante esta última etapa sí podrán ser consideradas las situaciones energéticas particulares para cada caso.
76	¿Qué documento certifica el indicador de pobreza multidimensional?	<b>Aclaremos</b> que el Índice de Pobreza Multidimensional no corresponde a un documento sino a un dato que se obtiene del Departamento Nacional de Estadística -DANE- y tiene alcance departamental. Por lo anterior, los postulantes no deberán enviarnos información adicional respecto del indicador, más allá de la ubicación geográfica, la cual en todo caso solicita el formulario de presentación de la información.
77	El acuerdo previo con una comunidad organizada o un grupo étnico ¿debe estar constituido o en formulación?	<b>Aclara</b> que el documento " <i>Acuerdo previo con las comunidades organizadas o grupos étnicos</i> " debe estar constituido, es decir, suscrito por las partes, y el contenido mínimo se encuentra en el numeral 2.3 del capítulo 2 de los T&C.
78	¿El desarrollo de proyectos energéticos y/o productivos, puede estar orientado a la sustitución de cultivos ilícitos?	<b>SI</b> , el proyecto productivo, siempre y cuando sea lícito, es de libre elección del postulante y estos pueden presentarse tanto en desarrollo como en etapa conceptual; lo anterior, de conformidad con el numeral 1.5.2.2 Indicador de atractividad, literal b) de los T&C.
79	¿Existe metodología para la identificación y caracterización de la figura de asociatividad comunitaria?	<b>SI</b> , para identificar y caracterizar a las figuras de asociatividad comunitaria que se beneficiarán de la iniciativa del FENOGE, se establecieron ocho (8) criterios de priorización y a través de la aplicación de estos, se obtendrá dicha identificación y caracterización.



80	¿Para los municipios PDET y/o ZOMAC, que documento avala este reconocimiento?	<b>Aclaremos</b> que la ubicación PDET/ZOMAC no corresponde a un documento sino a un dato que se obtiene de la información oficial emitida por la Agencia de Renovación del Territorio -ART-, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de para la vigencia 2023.
81	Con relación a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, las personas naturales o jurídicas, para la creación de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios nuevas con participación comunitaria que deben ser incorporadas en su esquema organizacional; ¿Este proceso es en sus estatutos o en otro documento de base comunitaria?	Se <b>aclara</b> que el proceso mencionado en su pregunta se definirá en el acuerdo previo que suscriba dicha E.S.P con una comunidad organizada o grupo étnico, bien sea para crear una E.S.P nueva o para incorporar a la comunidad dentro de su actual esquema organizacional, si no se pretende crear una E.S.P nueva; para todos los efectos, el acuerdo previo deberá cumplir con lo establecido en el numeral 2.3 del capítulo 2 de los T&C.
82	¿Cómo se materializa la alianza de un operador de red, comercializador y/o particular, en conjunto con una comunidad para la postulación de un proyecto de comunidad?	<p><b>Aclaremos</b> que la materialización de alianzas entre un operador de red, comercializador y/o particular con una comunidad se realiza a través de la suscripción de un acuerdo previo de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 del capítulo 2 de los T&amp;C; para el efecto.</p> <p>Se recuerda que, en todo caso, la alianza entre personas naturales y/o jurídicas que se realice deberá contar con un documento que acredite su existencia y representación legal, así como con capacidad jurídica para representar a quienes se alían y posterior a ello deberá suscribirse el acuerdo previo con la comunidad.</p>
83	¿Deberían los formularios de manifestación de interés y los documentos de respaldo para la priorización ser presentados por el representante de la comunidad o deberían ser presentados por la empresa con la cual la comunidad ha establecido una alianza?	<p><b>Aclaremos</b> que la <i>manifestación de interés</i> siempre será suscrita por el representante legal o apoderado de la Figura de asociatividad comunitaria que se postule; en tal sentido, para las Comunidades Organizadas o Personas naturales y/o jurídicas, la manifestación de interés deberá ser suscrita por su representante legal o apoderado.</p> <p>Sin embargo, es importante tener en cuenta que los anexos 2 y 3 deberán ser suscritos <b>en todo caso</b> por los representantes de las comunidades organizadas o grupos étnicos; esta precisión resulta particularmente relevante para quienes se postulan a través de subgrupo No. 3 - Personas naturales y/o jurídicas, pues la información correspondiente a los anexos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 (estos último cuatro no se deberán firmar) corresponderán a la información de la comunidad organizada o grupo étnico con quien se suscribe el acuerdo previo.</p>

84	En el caso de que se haya establecido una alianza entre la comunidad y la entidad jurídica aliada, ¿cómo deberían llevar a cabo el acuerdo correspondiente para presentar la postulación de la comunidad a uno de los enfoques y así acceder a los beneficios pertinentes para el desarrollo del proyecto o la creación de una empresa de servicios públicos en calidad de comunidad energética?	<p><b>Aclaremos</b> que no hace parte del alcance de la Convocatoria la definición o creación de comunidades energéticas.</p> <p>Ahora, se precisa que el acuerdo con las comunidades deberá llevarse a cabo de forma previa y de conformidad con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 2.3 del capítulo 2 de los T&amp;C, los cuales buscan consolidar la importancia de vincular los sectores público y privados en torno a generar beneficios para las comunidades.</p>
85	En caso en que la alianza entre una ESP constituida previo a la Convocatoria y una posterior alianza con la comunidad en los términos anteriores ¿cómo es la propiedad de los activos que resulten de la ejecución del proyecto formulado con la financiación a través de la Convocatoria En-Comunidad?	<p><b>Aclaremos</b> que la propiedad de los activos que resulten de la ejecución de proyectos corresponde a una de las actividades a definir de manera posterior y en función del acompañamiento en la formulación y/ replanteo de los proyectos energéticos, con quienes resulten beneficiados de la iniciativa del FENOGGE.</p>
86	¿Puede dentro de las personas naturales y/o jurídicas postularse una fundación sin ánimo de lucro?	<p><b>SI</b>, las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) podrán participar siempre que demuestren la existencia de su personería jurídica, de conformidad a lo establecido para el subgrupo 3 de participantes en el numeral 2.1 del Capítulo 2 de los T&amp;C, y su <b>Modificación No. 2</b>.</p>
87	Existe algún formato de acuerdo previo con comunidades que nos puedan suministrar?	<p><b>NO</b> existe un formato para el acuerdo previo suscrito con comunidades organizadas o grupos étnicos, ya que para el FENOGGE resulta imprescindible respetar las voluntades de las partes y se limitará a revisar que en el documento mencionado se cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 2.3 del capítulo 2 de los T&amp;C.</p>
88	Si ya tenemos una empresa de servicios públicos constituida pero aún no está inscrita en el RUPS, ¿Es posible que se presente a la fase de postulación sin ese documento y posteriormente pueda aportarlo si es seleccionada?	<p><b>NO</b> es posible que una Empresa de Servicios Públicos, enmarcada dentro del subgrupo No. 3 - Personas naturales y/o jurídicas de la Convocatoria, se presente sin contar con el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos -RUPS- debido a que lo que se busca con esta exigencia es determinar que la E.S.P que se postula ya se encuentra en operación. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 del capítulo 2 de los T&amp;C.</p>
89	En el Glosario, página 2, aparecen 9 citas de pie de página, pero no aparece el texto de dichas notas	<p>A través de la <b>Modificación No. 2</b> se ajustan, entre otros, los pies de página indicados en todo el documento de Términos y Condiciones, por lo que le invitamos a consultar el documento mencionado para revisar los correspondientes pie de página de todo el documento de T&amp;C.</p>

90	En la página 14 favor aclarar, ¿Cuál Índice de Pobreza Multidimensional, IPM se debe tomar el total del municipio, el de la cabecera municipal o el de la zona rural; o si se toma el que corresponda dependiendo de la ubicación del proyecto: cabecera municipal o zona rural?	<b>Aclaremos</b> que el Índice de Pobreza Multidimensional corresponde a un dato que tiene alcance departamental y que se tomará para la ubicación de la comunidad organizada o grupo étnico que se presente o con quien se suscriba el acuerdo previo si se trata de participantes del subgrupo No. 3 - Personas naturales y/o jurídicas.
91	Una JAC se puede tomar como una Organización de Acción Comunal.	<b>SI</b> , las organizaciones de acción comunal se tienen como el género, pero las Juntas de Acción Comunal hacen parte de las especies que pueden encontrarse dentro de este género
92	En la página 7, Antecedentes, el primer párrafo quedó incompleto.	A través de la <b>Modificación No. 2</b> se realiza, entre otros, la corrección del acápite de Antecedentes, página 7, de los T&C, por lo que le invitamos a consultar el documento mencionado para revisar los correspondientes ajustes.
93	En la página 9, Cronograma, Etapa 3, “Clasificación, análisis de postulación y desarrollo de metodología de priorización” se habla de clasificación y de priorización. Se entiende que la priorización está relacionada con el puntaje. ¿Para la clasificación qué criterios aplicarían, y cuántos grupos de postulantes habría?	Se <b>aclara</b> que la clasificación está dada por el tipo de participantes a los que se dirige la Convocatoria, por lo que no se aplicarán criterios adicionales para clasificar a los postulantes en la Etapa 2- Análisis y priorización y los grupos corresponderán a los tipos de participantes que se presenten.
94	En aras de la transparencia, cuando hagan la “selección de postulaciones a beneficiar”, sugiero que se inserte en el cronograma de la página 9 un espacio para publicar los resultados de la clasificación y priorización,”.	<b>Se aclara</b> que la publicación de resultados que se encuentra en el Cronograma de la Convocatoria incluye la identificación y clasificación de las postulaciones recibidas y que, dentro de esta última, se incluye el orden de priorización.  Adicionalmente, se aclara que a través de la <b>Modificación No. 2</b> a los T&C se ajustó el cronograma con las actividades que acompañarían la publicación de resultados.
95	Sugiero que luego de la publicación detallada de la clasificación y puntaje alcanzado por cada postulante, se inserte un espacio para posibles réplicas y luego dar lugar a la publicación de los beneficiarios que serían visitados para verificación, luego de la cual se publicaría la lista definitiva de los beneficiarios.	A través de la <b>Modificación No. 2</b> se evidencia la actualización del cronograma de la convocatoria, respecto a la habilitación de la actividad para presentar las observaciones y solicitudes de aclaración, etc., sobre la publicación de resultados preliminares; sin embargo, su sugerencia se acoge parcialmente, debido a que el desarrollo de las visitas de verificación de información es una actividad que se debe llevar a cabo previo a la publicación de resultados preliminar, ya que con el desarrollo de las visitas de verificación se finaliza la Etapa 2- Análisis y priorización de la

		Convocatoria. En todo caso, que en el caso el FENOGGE se reserva la posibilidad de desarrollar visitas adicionales en caso de considerarlo necesario.
96	En la página 16 se especifica que el impacto de la prestación del servicio de energía eléctrica a los beneficiarios directos tiene un valor ponderado máximo de 4 puntos, pero en la tabla de la página 15 se habla de puntaje, siendo 1 el máximo. ¿No será que la tabla establece un factor de 4 para cada caso?	<b>NO</b> , ya que el valor de 4 presentado en la tabla de la página 16 corresponde al valor ponderado establecido para el “criterio Impacto de la prestación del servicio de energía eléctrica a los beneficiarios directos”, así mismo, se <b>aclara</b> , que los puntajes presentados en la tabla 15 corresponden al rango del puntaje asignado para los diferentes escenarios establecidos para este criterio discreto, rango que va de 0 a 1 punto. <b>Recordamos</b> , que, al ser un criterio discreto, este cuenta con un rango que caracteriza el escenario sobre el cual se le asignará un puntaje
97	En la tabla de la página 15, quizá debería decir “...servicio de energía mayor a 20 horas, para no dejar el bache de puntaje que habría entre 20 y 24 horas.	A través de la <b>Modificación No. 2</b> se ajustan, entre otros, la clasificación del impacto de la prestación del servicio de energía eléctrica a los beneficiarios directos de la página 15, incluyendo el rango correspondiente a la prestación del servicio entre 20 y 23 horas, por lo que le invitamos a consultar el documento mencionado para darle claridad a lo allí indicado.
98	En la página 16 el título del cuadro bajo el numeral 1.5.2.2 debe ser CRITERIOS DEL INDICADOR DE ATRACTIVIDAD”.	A través de la <b>Modificación No. 2</b> se ajustan, entre otros, el nombre del cuadro que identifica los criterios de atraktividad de la página 16.
99	Considerando que la etapa de constitución y ejecución del proyecto merece un recurso adicional al destinado a los procesos de capacitación y formulación, ¿El FENOGGE contempla asignar recursos con cargo a cada una de las etapas de aquellos proyectos que si garanticen su constitución una priorizados?	<b>SI</b> , el FENOGGE contempla y estima asignar recursos de forma posterior a la implementación de la Línea I de acceso a recursos que se ejecuta, una vez se complete la implementación de esta y como resultado de la misma. Sin embargo se <b>aclara</b> que la Convocatoria, cubre el desarrollo de 2 de los 5 componente aprobados para la línea I de acceso a los recursos disponibles dentro del Mecanismo Complementario de Financiación: Desarrollo Energético Comunitario, que comprende el fortalecimiento, capacitación, estructuración o creación y puesta en marcha de los diferentes modelos empresariales comunitarios, finalizando con la destinación de recursos para el apoyo en la formulación de proyectos energéticos. Para ampliar la información, se sugiere dar lectura al acta No. 48 del mencionado comité, a través del siguiente enlace: <a href="https://fenoge.gov.co/documentos-pdf/actas/2023/Acta_No_48_29mayo2023.pdf">https://fenoge.gov.co/documentos-pdf/actas/2023/Acta_No_48_29mayo2023.pdf</a> .

100	Se solicita aclaración sobre la asignación del puntaje del criterio continuo relativo a los beneficiarios directos, toda vez que en la ilustración se indica que a mayor número de viviendas menor puntuación, lo que se considera un error en la calificación pues a mayor impacto de viviendas, mayor número de beneficiarios directos, por tanto, mayor debería ser el puntaje por asignar, esto en cumplimiento del objetivo de la convocatoria	A través de la <b>Modificación No. 2</b> se ajusta la asignación de puntaje para el criterio Beneficiarios Directos, por lo que le invitamos a consultar el documento mencionado para revisar la asignación de puntaje.
101	Respecto al criterio de evaluación beneficiarios directos, que corresponde al número de las viviendas, y su modo de certificación como pequeña, mediana o grande. ¿Se certifica a través de la misma persona que certifique la cantidad de viviendas, y cuál sería el ente que lo certifica y bajo que rango?	<b>SI</b> , adicionalmente aclaramos que el certificado correspondiente a la acreditación del número de viviendas será emitido por la persona o entidad que dentro del esquema de gobernanza de la comunidad cuente con la facultad correspondiente para ello, igualmente, recuerde que, dado el caso, que no se cuente con este documento de manera oficial, se podrá emplear el Anexo 2- Auto certificación número de viviendas que puede descargar en nuestro sitio web. También <b>se aclara</b> que el rango se asigna en virtud de la cantidad de viviendas certificadas, por lo que los postulantes no deberán allegar información adicional al respecto.
102	¿A qué hace referencia el proceso productivo o a que actividades específicas corresponden?	Se <b>aclara</b> que proyecto productivo hace referencia a un conjunto de actividades orientadas a la transformación de recursos o factores productivos en bienes y/o servicios lícitos; lo anterior, tal como se indica en el glosario del documento de T&C.
103	¿De qué manera se certifica el tiempo establecido con el que las viviendas cuentan con el servicio de energía eléctrica?	Se <b>aclara</b> que el tiempo del servicio de energía por vivienda se certifica dando respuesta a una pregunta dentro del formulario de presentación de la información y que esta será contrastada con la información sobre la prestación de este servicio en la zona en la que se encuentra la comunidad organizada o grupo étnico, en el Sistema Único de Información de Servicios Públicos Domiciliarios -SUI- y otras plataformas de información que permitan corroborar la información allegada por los postulantes.
104	¿La etapa de prefactibilidad corresponde al registro del proyecto en la UPME o solo debe contar con el estudio técnico – económico?	<b>Aclaramos</b> , que <b>no</b> es una variable por considerar en el marco de la Convocatoria el registro del proyecto en la UPME del proyecto energético. Lo anterior, según lo definido en el documento de T&C, ya que se entiende por

		<p>proyecto energético en etapa de prefactibilidad aquel que cuenta con el estudio técnico-económico de la iniciativa energética y de las alternativas planteadas. Por lo anterior, el proyecto energético solo debe contar con el estudio técnico-económico.</p>
105	<p>Frente al Potencial de generación de energía por FNCER: se considera que la exigencia de que los proyectos se encuentren localizados en áreas geográficas con radiación solar promedio mayores a 5 kWh/m<sup>2</sup>/día reduce la participación de las comunidades organizadas del país y únicamente podrían postularse aquellas localizadas en la región de la Guajira y el Cesar</p>	<p>Se <b>aclara</b> que el potencial de generación de energía por FNCER NO es un requisito mínimo de participación ,sino de un criterio de atractividad para efectos de priorizar las postulaciones allegadas.</p> <p>En todo caso, el promedio anual de radiación solar establecido está fundamentado en los últimos datos disponibles en los atlas de radiación en Colombia (IDEAM), que permiten identificar los lugares en el país en donde se podrá aprovechar de mejor manera el recurso natural para transformarlo; por lo anterior, con este criterio se favorece a aquellas comunidades o grupos étnicos ubicados en zonas que permitan el aprovechamiento de este recurso para suplir las necesidades propias de los usuarios ubicados en estas regiones.</p>
106	<p>De acuerdo con los rangos de velocidad del viento, radiación solar, potencial de generación por aprovechamiento de biomasa residual y potencial hidro energéticos presentados en la tabla de la página 19 de los Términos y Condiciones de la convocatoria, solo aplican para una pequeña región del país, lo que excluiría a las comunidades organizadas con potenciales proyectos en FNCER pero que no necesariamente están en el rango señalado, por lo que la puntuación no permite pluralidad de postulantes.</p>	<p>Se <b>aclara</b> que la velocidad promedio de viento, el potencial energético por biomasa residual pecuario y el potencial hidro energético establecido favorece aquellas figuras de asociatividad comunitarias que se encuentran en zonas que permiten un aprovechamiento de las distintas fuentes de energía renovables, lo anterior, resulta atractivo debido a que en estas regiones del país el recurso es suficiente para que sea posible su transformación y generación de energía; a su vez, a unos costos competitivos con respecto a otras alternativas de generación.</p>
107	<p>Sobre la participación de las comunidades con otros particulares en modalidades donde no se constituya una sociedad ¿Cómo se garantiza la participación de las mismas comunidades dentro del proyecto dado que no se tendrían acciones suscritas? Y a su vez ¿Cómo se garantiza el cumplimiento de los deberes dentro del proyecto a constituir por parte de las comunidades?</p>	<p>Se <b>aclara</b> que, la garantía en la participación de las comunidades cuando no se constituye una nueva sociedad nueva está dada por la suscripción de un acuerdo previo con la comunidad organizada o grupo étnico que se determine y porque el FENOGE verificará que el documento suscrito preste mérito ejecutivo y contemple los roles y actividades de la comunidad organizada o grupo étnico de forma cualificada y cuantificada. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.3 de capítulo 2 de los T&amp;C.</p>

108	¿Los Beneficiarios Directos corresponden únicamente a unidades de vivienda que no cuenten con el servicio público domiciliario de energía eléctrica o podrán participar comunidades organizadas que buscan el fortalecimiento y/o la estructuración y ejecución de proyectos de generación energía a través de fuentes no convencionales para iluminación de espacios públicos y bienes de uso común de la misma comunidad?	<p><b>Aclaremos</b> que los beneficiarios directos <b>SI</b> corresponden a unidades de vivienda únicamente, que cuenten o no con el servicio de energía, y que esto corresponde a un criterio de priorización, dentro de la Convocatoria.</p> <p>Ahora, en relación con la participación en la Convocatoria, <b>se precisa que SI</b> podrán participar comunidades organizadas que buscan el fortalecimiento y/o la estructuración y ejecución de proyectos de generación energía a través de fuentes no convencionales para iluminación de espacios públicos y bienes de uso común de la misma comunidad, presentando esto último como proyecto energético, según lo establecido</p>
109	¿La certificación del número de viviendas corresponde a aquellas que en la actualidad no cuentan con el servicio de energía eléctrica?	<b>Aclaremos</b> la certificación del número de viviendas corresponderá al total de viviendas que hacen parte de la comunidad organizada o grupo étnico, sin diferenciar si cuentan o no cuentan con la prestación del servicio de energía.
110	¿Los proyectos de generación de energía a subsidiar aplican para los que se desarrollen dentro de los sistemas de alumbrado público?	<b>Aclaremos</b> que a través de la Convocatoria <b>no</b> subsidiaremos proyectos de generación de energía, puesto que la iniciativa tiene como propósito identificar y caracterizar figuras de asociatividad comunitaria para realizar con ellas el fortalecimiento, estructuración y/u operación de Empresas de Servicios Energéticos, para la prestación del servicio de energía y sus actividades complementarias; ahora, en etapas posteriores eventualmente podrán desarrollarse los proyectos que se formulen como resultado de la implementación de la iniciativa, en donde podrán incluirse generación de energía para sistemas de alumbrado público.
111	¿En un mismo municipio se pueden postular más de una figura de asociación?	<b>Si.</b> No existe restricción respecto a la cantidad de postulantes por municipio o departamento.

112	¿Pueden las comunidades presentar proyectos productivos que estén en ejecución y/o en elaboración o formulación?	<b>Si</b> , podrán presentar un proyecto productivo que se esté desarrollando actualmente o que esté por desarrollarse por parte de la comunidad organizada o grupo étnico, para lo cual deberán presentarse el <i>Anexo 6 – Resumen estudio proyecto productivo en operación</i> o <i>Anexo 7 - Resumen estudio proyecto productivo a desarrollar</i> de la Convocatoria, según corresponda.
113	¿Las figuras de asociación deben estar registradas en Cámara de Comercio?	<b>Aclaremos</b> que dependiendo de la figura de asociatividad que se postule, deberá acreditar su existencia y capacidad jurídica según el régimen jurídico aplicable y que cada forma de acreditar varía según el tipo de figura a postular. Lo anterior, de conformidad con lo indicado en el literal a del numeral 2.2, capítulo 2: ¿Cómo participar en la Convocatoria? del documento de T&C
114	¿De qué manera serán capacitadas las comunidades, presencial o virtual?	<b>Aclaremos</b> que la implementación del componente correspondiente a fortalecimiento de capacidades para las figuras de asociatividad comunitaria será definida posteriormente por el FENOGE, teniendo en cuenta los resultados particulares de la Convocatoria.
115	¿Es necesario incluir en la documentación a enviar una certificación si el municipio es PEDET y/o ZOMAC?	<b>NO</b> es necesario. que durante el proceso de postulación se anexasen documentos que acrediten si el municipio donde se encuentra la comunidad organizada o grupo étnico es PEDET y/o ZOMAC.
116	¿Una vez que haya sido seleccionada una asociación comunitaria de cualquier municipio, cual es el siguiente paso?	<b>Se precisa</b> que la Convocatoria finaliza con la Etapa 3 - Resultados y con las hasta 21 figuras de asociatividad comunitarias se iniciarían los procesos de fortalecimiento, capacitación y estructuración o creación y puesta en marcha de los diferentes modelos empresariales comunitarios así como la formulación y/o replanteo de proyectos energéticos que se implementen.
117	¿Las comunidades que se postulen deben ser una E.S.P.?	<b>NO</b> , las comunidades, y también los grupos étnicos, únicamente deberán acreditar su existencia, representación legal y capacidad jurídica de comprometer a la comunidad o grupo étnico.
118	Si en las figuras de asociación no existe participación de mujeres en Gobernanza, ¿no se podría acceder o ser seleccionado?	Aun cuando no exista participación de mujeres en la gobernanza, <b>SI</b> es posible acceder y participar en la Convocatoria, ya que la cantidad de mujeres que hacen parte del órgano de gobernanza de la comunidad organizada o grupo étnico corresponde a un indicador de impacto social con el que se realizará la priorización de las postulaciones, pero no es un requisito mínimo para participar.



119	¿Se puede postular a una población netamente civil, que no sea afro o indígena?	<b>SI</b> , también se podrán postular Asociaciones Comunitarias, Cooperativas de pequeños productores con vocación agropecuaria, y Organizaciones de Acción Comunal. Lo anterior de conformidad con en el numeral 2.1 del capítulo 2 de los T&C.
120	¿Existe la posibilidad de subsanar documentos no enviados en la primera fecha de entrega?	<b>SI</b> , tras el vencimiento del plazo máximo para recepción de postulaciones, se iniciará la Etapa 2 - Análisis y priorización de la Convocatoria, en la que desde el equipo del FENOGE se solicitaran las aclaraciones y subsanaciones que surjan del proceso de verificación de la información. Lo anterior, de conformidad con el numeral 1.4 del capítulo 1 de los T&C.
121	Consideramos que se debe permitir que una asociación (legalmente constituida) integre y represente varias figuras de asociatividad comunitaria, es decir que se puedan postular varios proyectos con un mismo representante.	<b>No se accede a la consideración propuesta</b> y se <b>aclara</b> que no es posible asociar Figuras de Asociatividad Comunitarias. Aclaremos que lo que sí es posible en el contexto de la convocatoria, es la agrupación de diferentes formas de comunidades organizadas y de grupos étnicos, bajo una nueva figura que acredite su existencia, representación legal y capacidad jurídica de comprometer a sus agrupadas, de acuerdo con lo dispuesto en las notas y complementación al glosario de los T&C que se presentan en la <b>Modificación No. 2</b> al mencionado documento.
122	¿Se necesitan recursos de contrapartida?	<b>NO</b> se le exigirá contrapartida de ningún tipo sobre los recursos que finalmente se le asignen a cada figura de asociatividad comunitaria que resulte beneficiaria de la iniciativa, ya que los recursos disponibles tienen carácter de No Reembolsables; lo anterior, de conformidad con el numeral 1.3 Destinación de recursos del Capítulo 1 de los T&C.
123	Favor indicar si los recursos no reembolsables solo son para estructuración del negocio o proyecto o es para invertir en implementación de infraestructura.	<b>Se aclara</b> que los recursos a asignar a cada figura de asociatividad comunitaria que resulte beneficiaria de la iniciativa se destinarán al fortalecimiento de capacidades a través de la transferencia de conocimientos, a la estructuración o creación y puesta en marcha de los diferentes modelos empresariales comunitarios, y a la formulación y/o replanteo de proyectos energéticos. Por lo tanto, la inversión en infraestructura no hace parte del alcance de la destinación de los recursos asignados en la Convocatoria; sin embargo, a futuro podrá accederse a recursos del Fondo para financiar los proyectos formulados y/o replanteados.
124	¿Existe un límite en el valor de la inversión por Asociación?	<b>SÍ</b> , el límite a invertir por cada figura de asociatividad comunitaria priorizada se enmarca en el fortalecimiento, capacitación y estructuración o creación y puesta en

		marcha de los diferentes modelos empresariales comunitarios así como la formulación y/o replanteo de proyectos energéticos; para esto, se asignarán hasta DIEZ MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$10.500.000.000) con carácter No Reembolsable, que se distribuirán entre las figuras seleccionadas en función del diagnóstico que se haga de sus necesidades, con la información obtenida en la convocatoria.
125	¿Puede una propiedad horizontal participar como comunidad asociativa?	<b>Sí</b> , las propiedades horizontales podrán participar siempre que demuestren la existencia de su personería jurídica, de conformidad a lo establecido para el subgrupo 3 de participantes en el numeral 2.1 del Capítulo 2 de los T&C, y su <b>Modificación No. 2.</b>
126	¿Una empresa de servicios públicos puede realizar más de un acuerdo con diferentes grupos?	<b>SI</b> , es posible que un mismo postulante del subgrupo 3 - Personas naturales y/o jurídicas presente varios acuerdos previos con diferentes comunidades organizadas o grupos étnicos, cada uno de los cuales corresponderá a una postulación independiente.
127	¿Las Instituciones de Educación Superior de carácter público, podemos postular proyectos para una comunidad rural?	No, las instituciones de Educación Superior de carácter público no podrán presentar postulaciones a la convocatoria pues no hacen parte de los habilitados para participar según el numeral 2.1 del capítulo 2 de los T&C.  Aclaremos que las Instituciones de Educación Superior de carácter Público sí podrán acompañar a los postulantes, mediante el apoyo en el diligenciamiento del formulario y anexos, y la formulación del proyecto productivo o energético.
128	¿Es posible presentar proyecto energético de cualquier tipo?	<b>NO, y aclaramos que</b> se deberán allegar proyectos energéticos que estén alineados con el objeto del FENOGE, que a saber son los de generación de energía a partir de FNCER, y de Gestión Eficiente de la Energía. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el literal a, del numeral 1.5.2.2 de los T&C. Recordando que como lo establece la Ley 1715 del 2014, entre las Fuentes No convencionales de Energía Renovable (FNCER), se encuentran la biomasa, los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, la eólica, la geotérmica, la solar y la energía de los mares.
129	Somos Asociación Comunitaria de un barrio ubicado en un casco urbano, ¿podemos participar de la Convocatoria con un proyecto de parque solar?	<b>SI</b> , puede participar en la convocatoria con el proyecto que menciona, para el que deberá informar si el avance en la formulación de este está en etapa de prefactibilidad o en etapa conceptual, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.5.2.2. a) del capítulo 1 de los T&C.

130	¿Puede una Junta de Acción Comunal postular a otra Junta de Acción Comunal?	<b>SI</b> , siempre y cuando la Junta de Acción Comunal que realiza la postulación cuente con un poder por parte de la otra Junta de Acción Comunal para representar sus intereses y tenga plenas facultades para comprometerse en nombre de ésta; es importante tener en cuenta que la documentación que deberá allegarse corresponderá a la de la Junta de Acción Comunal que representa y no la documentación propia.
131	¿De qué manera las ONG pueden vincularse como apoyo en la formulación del proyecto por parte de las organizaciones comunitarias que no tengan la experticia para elaborar este tipo de proyectos?	Aclaremos que las ONG podrán acompañar a los postulantes, mediante el apoyo en el diligenciamiento del formulario y anexos, y la formulación del proyecto productivo y/o energético.
132	¿Qué características se tendrán en cuenta al revisar las propuestas?	<b>Se aclara</b> , que se realizará la calificación de cada postulación medite la evaluación de ocho (8) criterios: Beneficiarios directos, Índice de Pobreza Multidimensional, participación de mujeres en la gobernanza, Impacto en zonas PDET/ZOMAC e Impacto en ZNI, estructuración de proyectos energéticos, existencia de proyectos productivos y potencial de generación de energía por FNCER.
133	¿Un integrador de energías renovables, puede ofrecer la instalación y seguimiento de los proyectos energéticos que se den como beneficio por parte de En-Comunidad?	<b>NO</b> . La selección de instaladores o interventores de proyectos energéticos no hace parte del alcance ni objeto de la Convocatoria.
134	¿Es posible incluir diferentes beneficios en un mismo proyecto energético?	<b>SI</b> es posible incluir diferentes beneficios en un mismo proyecto energético; adicionalmente se recuerda que éste podrá presentarse en etapa de prefactibilidad o en etapa conceptual; lo anterior según el numeral 1.5.2.2 del capítulo 1 de los T&C
135	¿Mediante la gestión de una fundación es posible vincular a más de una organización campesina para que puedan recibir los beneficios?	<b>SÍ</b> , las fundaciones podrán participar agrupando a más de una organización, siempre que demuestren la existencia de su personería jurídica, de conformidad a lo establecido para el subgrupo 3 de participantes en el numeral 2.1 del Capítulo 2 de los T&C, y su <b>Modificación No. 2</b> .
136	¿Pueden usarse los recursos para comprar vehículos automotores que permitan la instalación y el seguimiento del proyecto implementado con asistencias técnicas y capacitaciones a la comunidad sobre la operación de generadores?	<b>NO</b> , pues los recursos de la iniciativa, en la etapa en la que se encuentra, contemplan únicamente el fortalecimiento, capacitación y estructuración o creación y puesta en marcha de los diferentes modelos empresariales comunitarios así como la formulación y/o replanteo de proyectos energéticos y por lo tanto no abarca la implementación de los proyectos energéticos derivados de la misma.

137	Si una comunidad tiene presencia en diferentes regiones del país y se requiere realizar un proyecto por región, ¿se debe realizar y es viable la presentación de múltiples proyectos con la misma comunidad en la misma Convocatoria?	<b>SI</b> , es posible que una comunidad que tenga presencia en diferentes regiones del país se postule a la convocatoria EN-Comunidad y podrá hacerlo mediante postulaciones individuales para cada una de ellas.
138	¿Cómo se aplica el criterio de priorización en beneficiarios directos?	<b>Aclaremos</b> , que la asignación de puntaje para el criterio de beneficiarios directos se realiza en función del número de viviendas que pertenecen a la comunidad organizada o grupo étnico que realizó la postulación o con quien se haya suscrito el acuerdo previo, como se establece en los T&C y en la <b>Modificación No. 2</b> de este documento.
139	Solicitamos que, en la estructuración o constitución de Empresas de Servicios Públicos, se incluyan criterios de priorización relacionados con el acceso de energía para el uso y ampliación de las tecnologías de la información.	<b>Aclarando</b> que la estructura de los modelos empresariales atenderá a las particularidades que arroje los resultados de la Convocatoria una vez se publiquen los resultados de esta y solo hasta ese momento, podrá determinarse qué criterios se tendrán en cuenta para implementarlos, no es posible por el momento acceder a su solicitud.
140	¿Para aplicar a la Convocatoria, una empresa siendo constituida con miembros de la comunidad, se hace necesario suscribir algún tipo de acuerdo adicional?	<b>NO</b> , en caso de que la empresa constituida incorpore al colectivo completo (comunidad organizada o grupo étnico), bastará con que se alleguen los estatutos de constitución vigentes, en donde en donde conste la participación accionaria o la participación alternativa que desarrolla dicha comunidad organizada o grupo étnico, según aplique. En todo caso, si los estatutos actuales no se armonizan con las exigencias indicadas en el escenario 2, del numeral 2.3 del capítulo 2 de los T&C, se deberá allegar el documento que haga sus veces para acreditar el requisito.

**\*FIN DEL DOCUMENTO\***

De acuerdo con lo indicado en el capítulo 3, numeral 3.2. Publicidad, se publica el presente documento para conocimiento de todos los interesados en la a página web del Fondo: <https://fenoge.gov.co/services/convocatoria-encomunidad/>, el **06 de septiembre de 2023**.